



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

MCS/smr

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, LA FEDERACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE ARROZ, LA FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ARROCEROS DE CHILE, LA EMPRESA CAROZZI S.A. Y LA EMPRESA TUCAPEL S.A.

SANTIAGO, 26 SEP 2014

RES. EXENTA N° 518 / VISTO: El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 19.147; Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; La Ley N° 18.910, que sustituye la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el convenio de Cooperación celebrado el 5 de septiembre de 2104, entre el Ministerio de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, la Fundación para la Innovación Agraria, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Federación Gremial de Productores de Arroz, la Federación Gremial Nacional de Arroceros de Chile, la Empresa Carozzi S.A. y la Empresa Tucapel S.A., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**

LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

**LA FEDERACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE ARROZ,
LA FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ARROCEROS DE CHILE,**

EMPRESAS CAROZZI S.A. Y

EMPRESAS TUCAPEL S.A.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



En Santiago de Chile, a 5 de septiembre de 2014, comparecen por una parte:

- El **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representado por el Subsecretario de Agricultura, Sr. Claudio Ternicier González, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el **"MINISTERIO"**;
- La **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, RUT N° 61.301.100-5, a través de su Directora Nacional, doña Claudia Carbonell Piccardo, ambas domiciliadas en Teatinos 40, piso 8°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"ODEPA"**;
- La **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, a través de su Director Ejecutivo, don Héctor Echeverría Vásquez, Abogado, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, La Reina, Región Metropolitana, en adelante **"FIA"**;
- El **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, a través de su Director Nacional, don Octavio Sotomayor Echenique, ambos domiciliados en Agustinas 1465, Santiago, Región Metropolitana; en adelante **"INDAP"**;
- El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT N° 61.312.000-9, a través de su Director Nacional don Julio Kalazich Barassi, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, piso 12, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"INIA"**;
- La **FEDERACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE ARROZ**, RUT N° 65.037.221-2, representada por su presidente don Ernesto Eguluz Rodríguez, RUT N° 8.297.247-1, ambos domiciliados en Ruta 5 sur km. 378, Casilla 184, San Carlos, Región del Bío Bío, en adelante **"FEDEARROZ"**;
- La **FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ARROCEROS DE CHILE**, asociación gremial, RUT N° 65.044.674-7, representada por su presidente don Luis Contardo Inostroza, ambos domiciliados en calle San Martín 1066, Linares, Región del Maule, en adelante **"FENARROZ"**;
- **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, RUT N° 96.591.040-9, representada por Juan Luis Ibarra Collado, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Abastecimiento y Logística; y por Santiago Jose Manuel Valdés Birrel, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Alimentos, ambos domiciliados en Camino Longitudinal Sur 5201 Nos, San Bernardo, Región Metropolitana; en adelante **"CAROZZI"**;
- **EMPRESAS TUCAPEL S.A.**, R.U.T. 91.083.000-7, representada por su representante legal, don Eduardo Zanotti Lagos, brasileño, ingeniero civil industrial, RUT N° 23.369.339-1, ambos domiciliados en calle TucaPel N° 3140, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"TUCAPEL"**.

Todos ellos, en adelante, **"LAS PARTES"**, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando.

a. El sector arrocero nacional necesita estar permanentemente vinculado a los organismos internacionales que velan por el desarrollo, la investigación y la competitividad del cultivo del arroz en el mundo. En este sentido, el hecho de continuar asociado al Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego, en adelante, FLAR, significará para Chile poder tener acceso al material genético que se viene investigando por muchos años, cuyas variedades están siendo probadas en diferentes países con resultados promisorios para climas fríos como el de la zona arrocera nacional.

En América, el FLAR es el mayor organismo en disponer material genético para el cultivo del arroz y en él participan como socios activos más de 15 países del continente, además de organismos internacionales de relevancia mundial.

Los objetivos del trabajo del FLAR están centrados en:

- Mejorar la competitividad, a través del aumento de la producción y la reducción de costos unitarios del arroz en los países socios.
- Desarrollar material genético que permita obtener los resultados de competitividad esperados en América Latina.
- Promover transferencia tecnológica especializada de prácticas mejoradas en el manejo del cultivo.
- Mantener un foro arrocero permanente sobre el cultivo del arroz para América Latina y el Caribe.
-

b. Los beneficios para Chile de pertenecer al FLAR son los siguientes:

- Flujo de germoplasma con amplia base genética, que permitiría desarrollar resistencia a enfermedades, tolerancia a herbicidas, tolerancia a sequía y frío, calidad molinera, y sobre todo de un período vegetativo acorde a la zona agroclimática nacional, apto para un proceso rápido de liberación de nuevos cultivares de alta productividad y de mejor calidad alimentaria.
- Fitomejoradores y productores chilenos serán copartícipes de programas de mejoramiento coordinador en forma conjunta, mejorando la captura de las demandas más sentidas por el sector productivo e industria nacional.
- Acceso a servicios técnicos de análisis de calidad molinera y culinaria.
- Apoyo para el desarrollo de programas de transferencia de prácticas culturales mejoradas de manejo y conducción del cultivo, con los cuales se pueden obtener resultados en el corto plazo y se complementan las acciones de transferencia técnica nacionales.
- Incorporación del sector arrocero chileno a un foro regional que representa a toda la industria Latinoamericana.
-

c. El Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de DFL N°294 de 1960 del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

d. El Ministerio de Agricultura, a través de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), promueve y desarrolla en el sector silvoagropecuario nacional una cultura de innovación, que permite fortalecer las capacidades y el emprendimiento de las instituciones, personas y empresas, contribuyendo al incremento sistemático de la competitividad sectorial y, al mismo tiempo, promoviendo la protección del patrimonio natural del país.

Una de las instancias en que participa FIA para contribuir a la consecución de sus objetivos es la Comisión Nacional del Arroz, en la cual se encuentran representados todos los eslabones de la cadena del arroz en Chile. La ya citada Comisión consideró oportuno constituir un grupo de trabajo para elaborar una agenda estratégica en torno a la innovación en la cadena del arroz, liderado por FIA.

Así también FIA, utilizando sus instrumentos de innovación, está apoyando la validación de variedades provenientes del FLAR, las prácticas de manejo propuestas por este organismo internacional y el conocimiento y la formación, a través de la realización de giras técnicas y la movilización de consultores especialistas en estas tecnologías.

e. El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), desde el año 1964, viene desarrollando un *Programa Nacional de Mejoramiento Genético de Arroz* (PMGA), cuya misión ha sido crear variedades de arroz adaptadas a las condiciones de suelo y clima chilenas, desarrollar investigación en diferentes ramas de la agronomía relacionada con el cultivo, tales como, manejo de agua, manejo de la fertilización, control de malezas entre otras, además, de la respectiva transferencia tecnológica de estos. Dicho programa de mejoramiento genético utiliza una serie de métodos para desarrollar variedades mejoradas, entre los cuales está la introducción de germoplasma de diferentes países y programas, entre ellos el de FLAR. Para INIA, el germoplasma sujeto a este Convenio se refiere sólo al material recibido del FLAR y no a otro germoplasma manejado por este programa.

f. El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), se encuentra actualmente trabajando en un programa de asesorías técnicas, a través de consultores del Servicio de Asesoría Técnica (SAT) y los equipos técnicos involucrados en el programa de Alianzas Productivas del rubro, de manera de difundir e implementar metodologías innovadoras que permitan mejorar la productividad de los pequeños productores arroceros. Unido a lo anterior, se han financiado giras técnicas a Brasil y Argentina que han tenido como objetivo mostrar a los agricultores nuevas metodologías de producción y equipos de última generación asociados a preparación de suelo y siembra. Como resultado y producto de dichas giras, se ha financiado además la adquisición de maquinaria y equipos que permitirán a un grupo de usuarios del área de Parral, validar en el país las metodologías de producción difundidas por el FLAR y sus expertos.

g. El Ministerio de Agricultura, mediante la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), coordina la Comisión Nacional del Arroz, instancia permanente de relación público privada, a través de la cual se establecen agendas de trabajo conjunto con mirada estratégica y se difunde la política ministerial para el sector arrocero nacional.

h. El Ministerio de Agricultura ha financiado durante los años 2010, 2011 y 2012 el 100% de la cuota de membrecía de Chile al FLAR y un 50% de la misma el año 2013, manifestando así su intención de impulsar la innovación en el sector y de acelerar la generación de nuevas variedades y la aplicación de mejores prácticas de manejo productivo para la modernización del sector.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

A la luz lo señalado en la cláusula precedente, y concordando en cuanto a la relevancia y oportunidad que representa para el sector arrocero nacional el mantenimiento de la participación de Chile en el FLAR, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación con los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Coordinar la participación de Chile en el FLAR.

Objetivos Específicos:

1. Constituir un Comité Directivo ante el FLAR.
2. Establecer compromisos económicos de las Partes para aportar al pago de la cuota de membresía al citado Fondo.
3. Establecer otros compromisos que las Partes adopten en el marco de los objetivos que contempla el presente Convenio y destinados a la gestión mismo.

TERCERO: Áreas de cooperación.

Las áreas potenciales de cooperación/colaboración en este Convenio incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Realizar investigación colaborativa en evaluación de germoplasma, agronomía y en otros temas de mutuo interés y beneficio;
2. Realizar capacitaciones e intercambio de personal científico y técnico;
3. Desarrollar e implementar eventuales actividades de transferencia de tecnología y extensión, tales como, simposios, seminarios, talleres, conferencias y reuniones técnicas;
4. Intercambiar información en áreas de interés mutuo;
5. Coordinar y apoyar propuestas para concursos, contratos y otras fuentes destinadas a la obtención de recursos para realizar investigación colaborativa, capacitaciones y otras actividades acordadas mutuamente; así como,
6. Otras actividades de cooperación que la Partes definan asumir de común acuerdo.

Para implementar éstas y otras áreas potenciales de colaboración, las Partes acuerdan invitar a otros actores de la cadena productiva del arroz a incorporarse en el futuro a este Convenio, previo consenso de la mayoría de ellas y de su incorporación formal al mismo.

CUARTO: Organización.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en la Cláusula Segunda de este instrumento, las Partes asumen los siguientes compromisos:

- Se constituirá un Comité Directivo para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio, que estará integrado por un miembro de cada una de las Partes del sector privado firmantes en este Convenio y un miembro de cada una de las Instituciones dependientes, relacionadas o vinculadas con el Ministerio de Agricultura consideradas en la Cláusula 1: FIA, INIA, INDAP y ODEPA.

- Dicho Comité será presidido por INIA durante todo el periodo que dure el presente Convenio. En caso que por razones justificadas se requiera cambiar o modificar la conducción del Comité, éste deberá ser presidido por alguna entidad dependiente o relacionada con el Ministerio de Agricultura, dentro de aquéllas consideradas en la Cláusula 1: FIA, ODEPA, INDAP.

- Odepa actuará como Secretaría Técnica.

- El Comité Directivo sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cada vez que sea convocado por su Presidente.

- Dicho Comité tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:

- a. Adoptar las decisiones estratégicas que permitan el buen desarrollo del presente Convenio.
- b. Representar a Chile ante el FLAR.

- c. Instar a que las Partes realicen sus aportes o cuotas para el pago de la membresía de Chile en el FLAR.
- d. Establecer un Plan de Trabajo Anual (PAT).
- e. Hacer el seguimiento y evaluación del PAT acordado.

- El Comité Directivo asume la representación chilena ante el FLAR.

- Los representantes de cada una de las Partes que integren el Comité Directivo serán designados una vez que se apruebe el presente instrumento, debiendo informarse expresamente de su designación al Presidente del Comité

- El INIA, recibirá y distribuirá el material genético proveniente del FLAR a las Partes de este Convenio que lo soliciten.

Las Partes se comprometen a designar a una persona para que participe en el Comité Directivo, asistir a las actividades que se realicen en el marco del Convenio y cumplir los compromisos adquiridos en el Plan de Trabajo que se acuerde, al que concurrirán todas las Partes con su firma.

Una vez suscrito el presente Convenio, y tramitados los actos administrativos por los cuales éste se apruebe, las Partes tendrán un plazo de 15 días hábiles para constituir el Comité Directivo. La primera sesión ordinaria tendrá como fin el establecimiento del PAT y deberá realizarse dentro del mes siguiente a la aprobación del Convenio.

QUINTO: Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en virtud de actividades conjuntas realizadas en el marco del presente convenio, deberán ser protegidos en concordancia con los siguientes criterios:

La propiedad intelectual y titularidad de las nuevas variedades de arroz o de cualquier otro producto apropiable que se genere en virtud de las labores conjuntas entre las Partes, será de propiedad de la institución que realice la actividad específica para la obtención de la nueva variedad u otro producto apropiable.

La institución titular de la propiedad intelectual del producto generado bajo este Convenio se obliga a pagar un importe, equivalente al 2,5% de las ventas netas, con dos años de gracia para el obtentor, por un período de 13 años. Los fondos, que serán recaudados en este caso por el INIA, irán en beneficio de programas de investigación y actividades de transferencia tecnológica en el rubro, debiendo el INIA rendir cuenta de la utilización de los mismos en su rendición anual de cuentas.

En este caso, el pago de dicho porcentaje se realizará siempre y cuando la Parte seleccione alguna variedad proveniente de líneas experimentales avanzadas (líneas puras) enviadas por FLAR. En caso de que la selección de la futura variedad se realice desde poblaciones segregantes (F2 a F5), no procederá el pago del referido importe.

La institución titular de la propiedad intelectual del producto generado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, podrá venderlo directamente o entregarlo bajo licenciamiento a otra institución, en el país o en el extranjero, debiendo, en todo caso, respetar el porcentaje del importe referido precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguna de las Partes haga uso de material genético aportado por el FLAR, deberá pagar a éste los porcentajes que se exijan.

Con todo, las disposiciones contenidas en la presente cláusula, se aplicarán sin perjuicio de las normas sobre Propiedad Intelectual contenidas en la legislación vigente.

SEXTO: Cuotas de membresía:

El monto de la cuota anual 2014, que corresponde pagar por Chile al FLAR, asciende a la cantidad de US\$ 34.304 (Treinta y cuatro mil trescientos cuatro dólares americanos).

Las Partes acuerdan que el pago de las cuotas de membresía al FLAR será cubierto de la siguiente manera:

Ministerio de Agricultura	Federaciones gremiales	Industria
40%	30%	30%

El aporte del Ministerio de Agricultura (13.721 USD) estará siempre y en todo momento condicionado a la existencia de sus disponibilidades presupuestarias; a una evaluación de las actividades realizadas en el marco del Convenio; a que las partes se comprometan a mantener su constitución y vigencia con arreglo a la ley que las rige, y a que los objetivos del Convenio constituyan una prioridad en cuanto a los lineamientos del Ministerio de Agricultura.

El monto correspondiente a las Federaciones Gremiales y a la Industria será pagado en partes iguales por las entidades arroceras representantes de cada sector, miembros del Convenio (5.145,6 USD).

En caso de que una de las partes se retire del convenio, el saldo no aportado por ésta, deberá ser asumido en partes iguales por las demás firmantes, con exclusión del Ministerio de Agricultura.

De prorrogarse el Convenio, la membresía será cubierta por las Federaciones Gremiales y la Industria en partes iguales.

Además, el Ministerio de Agricultura, a través del FIA, aportará según disponibilidad presupuestaria la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), para realizar las actividades que se emprendan en virtud de este Convenio.

Las otras Partes del Convenio se obligan a aportar los recursos comprometidos que permitan la realización de las actividades establecidas en el mismo.

Las actividades a realizar con arreglo al Convenio quedarán sujetas a la disponibilidad de fondos y personal de las Entidades que lo suscriben.

Las Partes de este Convenio podrán, en conjunto o individualmente, buscar financiamiento y otros apoyos de terceros, para la realización de proyectos, programas y/o actividades colaborativas específicas, sin que dichos terceros pasen a formar parte de este Convenio.

La entidad que no disponga oportunamente los aportes comprometidos, dejará de formar parte de este Convenio.

SÉPTIMO: Informes técnicos.

Las Partes acuerdan que los proyectos o programas de investigación e innovación a desarrollar y que estén vinculados al FLAR, deberán quedar definidos en el Plan Anual de Trabajo (PAT).

La realización y resultados de las actividades de investigación conjunta (proyectos) prevista en los planes de trabajo, se darán a conocer a través de informes técnicos anuales redactados por los especialistas involucrados, quienes los enviarán al Comité Directivo y éste a las direcciones técnicas de cada institución para su divulgación.

Dichos informes serán aprobados o rechazados en las sesiones del Comité Directivo por mayoría simple de los integrantes que asistan.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la dictación de los actos administrativos que lo aprueben, pudiendo cualquiera de las Partes manifestar su intención de no perseverar en el mismo por medio de aviso por escrito a la o las otra(s) partes con a lo menos 2 meses de anticipación. El presente Convenio no podrá prorrogarse, salvo interés de dos o más de las partes de continuar con el mismo, lo que deberá solicitarse formalmente a las otras partes a objeto de celebrar un nuevo Convenio con aquellas que así lo acuerden.

NOVENO: Solución de controversias.

Las Partes acuerdas resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier divergencia o controversia que se genere entre ellas con ocasión de la celebración y ejecución del presente Convenio. En caso de no llegar un acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO: Copias.

El presente convenio se firma en 18 ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2.- Cúmplase la obligación del Ministerio de Agricultura establecida en el Convenio que por este acto se aprueba, transfiriendo la cantidad de US\$ 13.721, (trece mil setecientos veinte y un dólares) al Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego (FLAR).

3.- Impútese el gasto correspondiente al Programa de Apoyo al Cluster Alimentario y Forestal, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 357, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura.

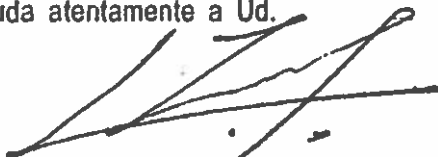
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS FURCHE G.

MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
LA FEDERACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE ARROZ,
LA FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ARROCEROS DE CHILE,
EMPRESAS CAROZZI S.A. Y
EMPRESAS TUCAPEL S.A.**

En Santiago de Chile, a 5 de septiembre de 2014, comparecen por una parte:

- **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representado por el Subsecretario de Agricultura, Sr. Claudio Ternicier González, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el “**MINISTERIO**”;
 - **La OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, RUT N° 61.301.100-5, a través de su Directora Nacional, doña Claudia Carbonell Piccardo, ambas domiciliadas en Teatinos 40, piso 8°, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**ODEPA**”;
 - **LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8, a través de su Director Ejecutivo, don Héctor Echeverría Vásquez, Abogado, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, La Reina, Región Metropolitana, en adelante “**FIA**”;
 - **EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, a través de su Director Nacional, don Octavio Sotomayor Echenique, ambos domiciliados en Agustinas 1465, Santiago, Región Metropolitana; en adelante “**INDAP**”;
 - **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT N° 61.312.000-9, a través de su Director Nacional don Julio Kalazich Barassi, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, piso 12, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**INIA**”;
 - **La FEDERACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES DE ARROZ**, RUT N° 65.037.221-2, representada por su presidente don Ernesto Eguiluz Rodríguez, RUT N° 8.297.247-1, ambos domiciliados en Ruta 5 sur km. 378, Casilla 184, San Carlos, Región del Bío Bío, en adelante “**FEDEARROZ**”;
 - **La FEDERACIÓN GREMIAL NACIONAL DE ARROCEROS DE CHILE**, asociación gremial, RUT N° 65.044.674-7, representada por su presidente don Luis Contardo Inostroza, ambos domiciliados en calle San Martín 1066, Linares, Región del Maule, en adelante “**FENARROZ**”;
 - **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, RUT N° 96.591.040-9, representada por Juan Luis Ibarra Collado, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Abastecimiento y Logística; y por Santiago Jose Manuel Valdés Birrel, Ingeniero Comercial, Gerente de la División Alimentos, ambos domiciliados en Camino Longitudinal Sur 5201 Nos, San Bernardo, Región Metropolitana; en adelante “**CAROZZI**”;
-

- **EMPRESAS TUCAPEL S.A.**, R.U.T. 91.083.000-7, representada por su representante legal, don Eduardo Zanotti Lagos, brasileño, ingeniero civil industrial, RUT N° 23.369.339-1, ambos domiciliados en calle Tucapel N° 3140, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “TUCAPEL”.

Todos ellos, en adelante. “LAS PARTES”, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Considerando.

- a. El sector arrocero nacional necesita estar permanentemente vinculado a los organismos internacionales que velan por el desarrollo, la investigación y la competitividad del cultivo del arroz en el mundo. En este sentido, el hecho de continuar asociado al Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego, en adelante, FLAR, significará para Chile poder tener acceso al material genético que se viene investigando por muchos años, cuyas variedades están siendo probadas en diferentes países con resultados promisorios para climas fríos como el de la zona arrocería nacional.

En América, el FLAR es el mayor organismo en disponer material genético para el cultivo del arroz y en él participan como socios activos más de 15 países del continente, además de organismos internacionales de relevancia mundial.

Los objetivos del trabajo del FLAR están centrados en:

- Mejorar la competitividad, a través del aumento de la producción y la reducción de costos unitarios del arroz en los países socios.
- Desarrollar material genético que permita obtener los resultados de competitividad esperados en América Latina.
- Promover transferencia tecnológica especializada de prácticas mejoradas en el manejo del cultivo.
- Mantener un foro arrocero permanente sobre el cultivo del arroz para América Latina y el Caribe.

- b. Los beneficios para Chile de pertenecer al FLAR son los siguientes:

- Flujo de germoplasma con amplia base genética, que permitiría desarrollar resistencia a enfermedades, tolerancia a herbicidas, tolerancia a sequía y frío, calidad molinera, y sobre todo de un período vegetativo acorde a la zona agroclimática nacional, apto para un proceso rápido de liberación de nuevos cultivares de alta productividad y de mejor calidad alimentaria.
- Fitomejoradores y productores chilenos serán copartícipes de programas de mejoramiento coordinador en forma conjunta, mejorando la captura de las demandas más sentidas por el sector productivo e industria nacional.
- Acceso a servicios técnicos de análisis de calidad molinera y culinaria.
- Apoyo para el desarrollo de programas de transferencia de prácticas culturales mejoradas de manejo y conducción del cultivo, con los cuales se pueden obtener resultados en el corto plazo y se complementan las acciones de transferencia técnica nacionales.

- Incorporación del sector arrocero chileno a un foro regional que representa a toda la industria Latinoamericana.
- c. El Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de DFL N°294 de 1960 del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.
- d. El Ministerio de Agricultura, a través de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), promueve y desarrolla en el sector silvoagropecuario nacional una cultura de innovación, que permite fortalecer las capacidades y el emprendimiento de las instituciones, personas y empresas, contribuyendo al incremento sistemático de la competitividad sectorial y, al mismo tiempo, promoviendo la protección del patrimonio natural del país.

Una de las instancias en que participa FIA para contribuir a la consecución de sus objetivos es la Comisión Nacional del Arroz, en la cual se encuentran representados todos los eslabones de la cadena del arroz en Chile. La ya citada Comisión consideró oportuno constituir un grupo de trabajo para elaborar una agenda estratégica en torno a la innovación en la cadena del arroz, liderado por FIA.

Así también FIA, utilizando sus instrumentos de innovación, está apoyando la validación de variedades provenientes del FLAR, las prácticas de manejo propuestas por este organismo internacional y el conocimiento y la formación, a través de la realización de giras técnicas y la movilización de consultores especialistas en estas tecnologías.

- e. El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), desde el año 1964, viene desarrollando un *Programa Nacional de Mejoramiento Genético de Arroz (PMGA)*, cuya misión ha sido crear variedades de arroz adaptadas a las condiciones de suelo y clima chilenas, desarrollar investigación en diferentes ramas de la agronomía relacionada con el cultivo, tales como, manejo de agua, manejo de la fertilización, control de malezas entre otras, además, de la respectiva transferencia tecnológica de estos. Dicho programa de mejoramiento genético utiliza una serie de métodos para desarrollar variedades mejoradas, entre los cuales está la introducción de germoplasma de diferentes países y programas, entre ellos el de FLAR. Para INIA, el germoplasma sujeto a este Convenio se refiere sólo al material recibido del FLAR y no a otro germoplasma manejado por este programa.
- f. El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), se encuentra actualmente trabajando en un programa de asesorías técnicas, a través de consultores del Servicio de Asesoría Técnica (SAT) y los equipos técnicos involucrados en el programa de Alianzas Productivas del rubro, de manera de difundir e implementar metodologías innovadoras que permitan mejorar la productividad de los pequeños productores arroceros. Unido a lo anterior, se han

financiado giras técnicas a Brasil y Argentina que han tenido como objetivo mostrar a los agricultores nuevas metodologías de producción y equipos de última generación asociados a preparación de suelo y siembra. Como resultado y producto de dichas giras, se ha financiado además la adquisición de maquinaria y equipos que permitirán a un grupo de usuarios del área de Parral, validar en el país las metodologías de producción difundidas por el FLAR y sus expertos.

- g. El Ministerio de Agricultura, mediante la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), coordina la Comisión Nacional del Arroz, instancia permanente de relación público privada, a través de la cual se establecen agendas de trabajo conjunto con mirada estratégica y se difunde la política ministerial para el sector arrocero nacional.
- h. El Ministerio de Agricultura ha financiado durante los años 2010, 2011 y 2012 el 100% de la cuota de membresía de Chile al FLAR y un 50% de la misma el año 2013, manifestando así su intención de impulsar la innovación en el sector y de acelerar la generación de nuevas variedades y la aplicación de mejores prácticas de manejo productivo para la modernización del sector.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

A la luz lo señalado en la cláusula precedente, y concordando en cuanto a la relevancia y oportunidad que representa para el sector arrocero nacional el mantenimiento de la participación de Chile en el FLAR, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación con los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Coordinar la participación de Chile en el FLAR.

Objetivos Específicos:

1. Constituir un Comité Directivo ante el FLAR.
2. Establecer compromisos económicos de las Partes para aportar al pago de la cuota de membresía al citado Fondo.
3. Establecer otros compromisos que las Partes adopten en el marco de los objetivos que contempla el presente Convenio y destinados a la gestión mismo.

TERCERO: Áreas de cooperación.

Las áreas potenciales de cooperación/colaboración en este Convenio incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Realizar investigación colaborativa en evaluación de germoplasma, agronomía y en otros temas de mutuo interés y beneficio;
 2. Realizar capacitaciones e intercambio de personal científico y técnico;
-

3. Desarrollar e implementar eventuales actividades de transferencia de tecnología y extensión, tales como, simposios, seminarios, talleres, conferencias y reuniones técnicas;
4. Intercambiar información en áreas de interés mutuo;
5. Coordinar y apoyar propuestas para concursos, contratos y otras fuentes destinadas a la obtención de recursos para realizar investigación colaborativa, capacitaciones y otras actividades acordadas mutuamente; así como,
6. Otras actividades de cooperación que la Partes definan asumir de común acuerdo.

Para implementar éstas y otras áreas potenciales de colaboración, las Partes acuerdan invitar a otros actores de la cadena productiva del arroz a incorporarse en el futuro a este Convenio, previo consenso de la mayoría de ellas y de su incorporación formal al mismo.

CUARTO: Organización.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en la Cláusula Segunda de este instrumento, las Partes asumen los siguientes compromisos:

- Se constituirá un Comité Directivo para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio, que estará integrado por un miembro de cada una de las Partes del sector privado firmantes en este Convenio y un miembro de cada una de las Instituciones dependientes, relacionadas o vinculadas con el Ministerio de Agricultura consideradas en la Cláusula I: FIA, INIA, INDAP y ODEPA.
- Dicho Comité será presidido por INIA durante todo el periodo que dure el presente Convenio. En caso que por razones justificadas se requiera cambiar o modificar la conducción del Comité, éste deberá ser presidido por alguna entidad dependiente o relacionada con el Ministerio de Agricultura, dentro de aquéllas consideradas en la Cláusula I: FIA, ODEPA, INDAP.
- Odepa actuará como Secretaría Técnica.
- El Comité Directivo sesionará en forma ordinaria al menos una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cada vez que sea convocado por su Presidente.
- Dicho Comité tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:
 - a. Adoptar las decisiones estratégicas que permitan el buen desarrollo del presente Convenio.
 - b. Representar a Chile ante el FLAR.
 - c. Instar a que las Partes realicen sus aportes o cuotas para el pago de la membresía de Chile en el FLAR.
 - d. Establecer un Plan de Trabajo Anual (PAT).
 - e. Hacer el seguimiento y evaluación del PAT acordado.
- El Comité Directivo asume la representación chilena ante el FLAR.
- Los representantes de cada una de las Partes que integren el Comité Directivo serán designados una vez que se apruebe el presente instrumento, debiendo informarse expresamente de su designación al Presidente del Comité
- El INIA, recibirá y distribuirá el material genético proveniente del FLAR a las Partes de este Convenio que lo soliciten.

Las Partes se comprometen a designar a una persona para que participe en el Comité Directivo, asistir a las actividades que se realicen en el marco del Convenio y cumplir los

compromisos adquiridos en el Plan de Trabajo que se acuerde, al que concurrirán todas las Partes con su firma.

Una vez suscrito el presente Convenio, y tramitados los actos administrativos por los cuales éste se apruebe, las Partes tendrán un plazo de 15 días hábiles para constituir el Comité Directivo. La primera sesión ordinaria tendrá como fin el establecimiento del PAT y deberá realizarse dentro del mes siguiente a la aprobación del Convenio.

QUINTO: Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en virtud de actividades conjuntas realizadas en el marco del presente convenio, deberán ser protegidos en concordancia con los siguientes criterios:

La propiedad intelectual y titularidad de las nuevas variedades de arroz o de cualquier otro producto apropiable que se genere en virtud de las labores conjuntas entre las Partes, será de propiedad de la institución que realice la actividad específica para la obtención de la nueva variedad u otro producto apropiable.

La institución titular de la propiedad intelectual del producto generado bajo este Convenio se obliga a pagar un importe, equivalente al 2,5% de las ventas netas, con dos años de gracia para el obtentor, por un período de 13 años. Los fondos, que serán recaudados en este caso por el INIA, irán en beneficio de programas de investigación y actividades de transferencia tecnológica en el rubro, debiendo el INIA rendir cuenta de la utilización de los mismos en su rendición anual de cuentas.

En este caso, el pago de dicho porcentaje se realizará siempre y cuando la Parte seleccione alguna variedad proveniente de líneas experimentales avanzadas (líneas puras) enviadas por FLAR. En caso de que la selección de la futura variedad se realice desde poblaciones segregantes (F2 a F5), no procederá el pago del referido importe.

La institución titular de la propiedad intelectual del producto generado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, podrá venderlo directamente o entregarlo bajo licenciamiento a otra institución, en el país o en el extranjero, debiendo, en todo caso, respetar el porcentaje del importe referido precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguna de las Partes haga uso de material genético aportado por el FLAR, deberá pagar a éste los porcentajes que se exijan.

Con todo, las disposiciones contenidas en la presente cláusula, se aplicarán sin perjuicio de las normas sobre Propiedad Intelectual contenidas en la legislación vigente.

SEXTO: Cuotas de membresía:

El monto de la cuota anual 2014, que corresponde pagar por Chile al FLAR, asciende a la cantidad de US\$ 34.304 (Treinta y cuatro mil trescientos cuatro dólares americanos).

Las Partes acuerdan que el pago de las cuotas de membresía al FLAR será cubierto de la siguiente manera:

Ministerio de Agricultura	Federaciones gremiales	Industria
40%	30%	30%

El aporte del Ministerio de Agricultura (13.721 USD) estará siempre y en todo momento condicionado a la existencia de sus disponibilidades presupuestarias; a una evaluación de las actividades realizadas en el marco del Convenio; a que las partes se comprometan a mantener su constitución y vigencia con arreglo a la ley que las rige, y a que los objetivos del Convenio constituyan una prioridad en cuanto a los lineamientos del Ministerio de Agricultura.

El monto correspondiente a las Federaciones Gremiales y a la Industria será pagado en partes iguales por las entidades arroceras representantes de cada sector, miembros del Convenio (5.145,6 USD).

En caso de que una de las partes se retire del convenio, el saldo no aportado por ésta, deberá ser asumido en partes iguales por las demás firmantes, con exclusión del Ministerio de Agricultura.

De prorrogarse el Convenio, la membresía será cubierta por las Federaciones Gremiales y la Industria en partes iguales.

Además, el Ministerio de Agricultura, a través del FIA, aportará según disponibilidad presupuestaria la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), para realizar las actividades que se emprendan en virtud de este Convenio.

Las otras Partes del Convenio se obligan a aportar los recursos comprometidos que permitan la realización de las actividades establecidas en el mismo.

Las actividades a realizar con arreglo al Convenio quedarán sujetas a la disponibilidad de fondos y personal de las Entidades que lo suscriben.

Las Partes de este Convenio podrán, en conjunto o individualmente, buscar financiamiento y otros apoyos de terceros, para la realización de proyectos, programas y/o actividades colaborativas específicas, sin que dichos terceros pasen a formar parte de este Convenio.

La entidad que no disponga oportunamente los aportes comprometidos, dejará de formar parte de este Convenio.

SÉPTIMO: Informes técnicos.

Las Partes acuerdan que los proyectos o programas de investigación e innovación a desarrollar y que estén vinculados al FLAR, deberán quedar definidos en el Plan Anual de Trabajo (PAT).

La realización y resultados de las actividades de investigación conjunta (proyectos) prevista en los planes de trabajo, se darán a conocer a través de informes técnicos anuales redactados por los especialistas involucrados, quienes los enviarán al Comité Directivo y éste a las direcciones técnicas de cada institución para su divulgación.

Dichos informes serán aprobados o rechazados en las sesiones del Comité Directivo por mayoría simple de los integrantes que asistan.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la dictación de los actos administrativos que lo aprueben, pudiendo cualquiera de las Partes manifestar su intención de no perseverar en el mismo por medio de aviso por escrito a la o las otra(s) partes con a lo menos 2 meses de anticipación. El presente Convenio no podrá prorrogarse, salvo interés de dos o más de las partes de continuar con el mismo, lo que deberá solicitarse formalmente a las otras partes a objeto de celebrar un nuevo Convenio con aquellas que así lo acuerden.

NOVENO: Solución de controversias.

Las Partes acuerdas resolver amigablemente y de común acuerdo cualquier divergencia o controversia que se genere entre ellas con ocasión de la celebración y ejecución del presente Convenio. En caso de no llegar un acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO: Copias.

El presente convenio se firma en 18 ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Claudio Ternicier G.
Subsecretario de Agricultura
MINISTERIO DE AGRICULTURA



Claudia Carbonell Piccardo
Directora Nacional
ODEPA



Julio Kalazich Barassi
Director Nacional
INIA



Héctor Echeverría Vásquez
Director Ejecutivo
FIA



Ernesto Eguiluz Rodríguez
Presidente
FEDEARROZ



Luis Contardo Inostroza
Presidente
FENARROZ



Octavio Sotomayor Echenique
Director Nacional (T)
INDAP



Eduardo Zanotti Lagos
Representante Legal
EMPRESAS TUCAPEL S.A.



Juan Luis Ibarra Collado
Gerente de la División Abastecimiento y
Logística
Santiago Jose Manuel Valdés Birrel
Gerente de la División Alimentos
EMPRESAS CAROZZI S.A.

